



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

071/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA

MONICA EVA COPA MURGA

ALCALDESA

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

El Alto, 23 DIC 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. Artículo 14. "I. Todo ser humano tiene personalidad y capacidad jurídica con arreglo a las leyes y goza de los derechos reconocidos por esta Constitución, sin distinción alguna".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 47. "I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232. "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 302. "I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción. 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos".

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" de 19 de julio de 2010. Artículo 34. "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígenas originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014. Artículo 13. "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano ejecutivo: a) Decretos Municipales dictados por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decretos Ediles emitidos por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Artículo 33. "(Uso Temporal de Bienes de Dominio Público). Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002. Artículo 4. "(Principios Generales de la Actividad Administrativa) La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario; h) Principio de jerarquía normativa: La actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes; j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; n) Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público".

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo. Artículo 27. "(Acto Administrativo) Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo. Artículo 28. "(Elementos Esenciales del Acto Administrativo) Son elementos esenciales del acto administrativo los siguientes: b) Causa: Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable; d) Procedimiento: Antes de su emisión deben cumplirse los procedimientos esenciales y sustanciales previstos, y los que resulten aplicables del ordenamiento jurídico; e) Fundamento: Deberá ser fundamentado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo; y, f) Finalidad: Deberá cumplirse con los fines previstos en el ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo. Artículo 31 "(Corrección de Errores). Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución."

Que, la Ley N° 1455 de 31 de agosto de 2022 PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LAS Y LOS TRABAJADORES GREMIALES POR CUENTA PROPIA EN EL MARCO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. Artículo 1. "(Objeto). La presente Ley tiene por objeto establecer medidas en favor de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia para promover y proteger sus derechos"

Que, la Ley N° 1455. Artículo 4. "(Derechos) I. Son derechos de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia los siguientes: a) al trabajo, en todas sus formas e iniciativas, de acuerdo con sus necesidades y capacidades económicas (...)"

Que, la Ley N° 1455. Artículo 5. "(Obligaciones) Son obligaciones de las y los Trabajadores Gremiales por Cuenta Propia: a) Desarrollar sus actividades en el espacio de dominio público que le sea asignado conforme a normativa legal vigente; (...)"

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015 modificado por la Ley Municipal N° 827 de fecha 19 de diciembre de 2023. Artículo 8. "(PROHIBICIONES DE VÍAS Y ÁREAS). Se prohíben la autorización para nuevos asentamientos colectivos a partir de la promulgación de la presente Ley en las siguientes vías: Ceja de El Alto, Av. Juan Pablo II, Av. Antofagasta, Av. Tiahuanaco, Av. Panorámica, Av. 6 de marzo, Av. Bolivia, Av. Satélite, Av. del Policía, Av. Alfonso Ugarte, Av. 16 de Julio, Av. Periférica, Av. Chacaltaya, Carretera a Viacha, pasarelas, puentes, plazas y áreas verdes o de equipamiento de la ciudad de El Alto. Se prohíben los asentamientos que produzcan obstrucción peatonal y congestionamiento vehicular de las vías públicas que sean troncales. Así también se prohíben nuevos asentamientos en el perímetro de una cuadra cercana a las unidades educativas o centros de educación, centros de salud, centros hospitalarios, módulos policiales, plazas. Pasarelas, puentes y áreas verdes o de equipamiento".

Que, la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de 28 de agosto de 2015 modificado por la Ley Municipal N° 827. Artículo 9. "(NUEVOS ASENTAMIENTOS). Los nuevos asentamientos pueden establecerse en espacios que no se encuentren señalados en el artículo anterior y que no obstaculicen la circulación de peatones y vehículos, extremos que serán verificados, corroborados e informados por la Unidad de Ferias y Unidad de Regulación de Transporte. La administración municipal regulará los procedimientos técnicos administrativos complementarios para su correcta aplicación, tanto a los nuevos asentamientos y aquellos que tiene autorización mediante normativa legal".

Que, el Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), de fecha 29 de abril de 2024. Artículo 1. "(OBJETO). El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos de aplicación reglamentaria a la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacio de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes, en la protección fomento y promoción al desarrollo económico, su disposición, funcionamiento el Uso Provisional del Espacio de Dominio Público Municipal de carácter temporal, pago de patentes por actividad económica en vía pública, su supervisión, control mediante mecanismos legales administrativos, su regulación a nuevos asentamientos, ampliación de asentamientos y modificación de asentamientos colectivos en sectores no troncales ni vías de primer orden en la jurisdicción del municipio de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 192. Artículo 3 "(ÁMBITO DE APLICACIÓN). Las presentes disposiciones administrativas contenidas en el presente reglamento serán de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera en toda la jurisdicción del municipio de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 192. Artículo 4. "(DEFINICIONES). Además de las definiciones establecidas en la Ley Municipal N° 827/2023 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015, a efectos de una buena interpretación del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones: n) NUEVOS ASENTAMIENTOS: Asentamientos colectivos autorizados a partir de la promulgación de la Ley Municipal N° 827/2023 y el presente reglamento, en sectores no troncales ni vías de primer orden del Municipio de la ciudad de El Alto".

Que, el Decreto Municipal N° 192. Artículo 11. "(REQUISITOS INICIALES). Para la obtención de una autorización de nuevo asentamiento colectivo provisional se deberá cumplir inicialmente con la presentación de los siguientes documentos: a) Nota de solicitud de autorización de nuevo asentamiento provisional, presentada por el Directorio en gestión de la Asociación, dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), la misma deberá contener los siguientes datos: razón social de la asociación, distrito municipal, zona o urbanización, calles o vías de asentamiento, días de feria y horarios. b) Plano de ubicación elaborado por un arquitecto en papel tamaño resma indicando el lugar de asentamiento mencionando la razón social de la asociación, zona y/o Urbanización, Distrito Municipal, calles y/o vías de Asentamiento, cantidad de puestos correctamente numerados y diferenciados por filas, modalidad, medidas de los puestos en todas sus dimensiones, medidas de los pasos de circulación peatonal, la colindancia con

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

otro tipo de actividad comercial si corresponde. c) Ambos documentos serán presentados en un folder municipal adquirido en la Dirección de Administración Tributaria Municipal".

Que, el Decreto Municipal N° 192. Artículo 12. "(PROCEDIMIENTO). I. Una vez recepcionada la nota de solicitud en ventanilla única, la misma será remitida por conducto regular a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, instancia que remitirá la solicitud a la Dirección de Ferias y Mercados, para que en el plazo de 3 días hábiles esta remita a la Unidad de Ferias para que la misma realice la inspección técnica administrativa en el plazo máximo de 10 días hábiles y se emita el informe administrativo correspondiente, verificando la ubicación del asentamiento, la cantidad, dimensión y características de los puestos, vías en las que se encuentra el asentamiento y otros aspectos técnicos administrativos como la existencia o no de sobreposición con otras asociaciones legalmente constituidas u otros conflictos sociales. II. En caso de existir una sobreposición u otros conflictos sociales, el personal técnico de la Unidad de Ferias deberá elaborar un informe para que el mismo por el conducto regular se traslade en conocimiento de los interesados, quienes deberán presentar actas de conciliación entre los sectores en conflicto en el plazo de tres meses, quedando el presente trámite interrumpido hasta que se resuelvan las observaciones presentadas, bajo alternativa de desestimar la solicitud, previa emisión de los informes técnico y legal de la Dirección de Ferias y Mercados y posterior remisión a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana. III. En caso de no existir observaciones o subsanados los conflictos sociales, la Dirección de Ferias y Mercados en el plazo de 3 días hábiles remitirá el trámite administrativo a la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles remita informe de impacto vial de manera clara y concreta debiendo pronunciarse sobre los siguientes aspectos: 1. Si en el lugar de asentamiento existe alguna piquera y/o parada autorizada para el transporte público. 2. La clasificación de vía de primer, segundo o tercer orden. 3. Si el asentamiento en días de feria obstruye o no obstruye el tráfico vehicular y peatonal."

Que, el Decreto Municipal N° 192. Artículo 14. "(PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA). Remitidos los informes técnicos administrativos de la Unidad de Ferias y la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana y establecida la viabilidad técnica de ambas instancias la Unidad de Ferias, requerirá al directorio de la asociación solicitante la documentación complementaria, que deberá ser presentada en el plazo máximo de 10 días hábiles, conforme el siguiente detalle: a) CERTIFICACIÓN VECINAL documento vecinal aprobado por el Directorio de la Junta de vecinos, mencionando la fecha en la que se realizó la asamblea vecinal. b) ACTA DE COMPROMISO firmado por la Directiva de la Asociación de cumplir con todas las disposiciones Municipales vigentes tanto administrativas, técnicas como de carácter impositivo, respetando la buena convivencia en el sector, de acuerdo a formato establecido por la Unidad de Ferias. c) ACTA DE FUNDACIÓN Y ACTA DE POSESIÓN DE LA DIRECTIVA ACTUAL, en fotocopia simple validada por la unidad de ferias con diez timbres municipales previa compulsión con los documentos originales. d) LISTA DE ASOCIADOS. La lista deberá ser presentada en medio físico, mencionando la fila, el número de puesto, nombre completo de la asociada o asociado, número de cédula de identidad y firma".

Que, el Decreto Municipal N° 192. Artículo 15. "(AUTORIZACIÓN). I. Verificada la documentación y los informes técnicos administrativos, se procederá a elaborar el informe legal de recomendación de procedencia o improcedencia mediante la Dirección de Ferias y Mercados, posteriormente los antecedentes serán remitidos a la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, quien emitirá la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) autorizando o rechazando la solicitud de asentamiento colectivo. II. Emitida la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría esta será publicada en el panel de notificaciones de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, durante el plazo de 10 días hábiles, pudiendo ser objetada por aquellos que se consideren afectados por la misma y que acrediten su interés legal acompañando los medios probatorios y la fundamentación legal que corresponda. III. En caso de existir objeción fundamentada al referido trámite el mismo será puesto en traslado de los interesados para que en el plazo de cinco días hábiles emitan respuesta a la objeción planteada. La Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana con o sin respuesta de los interesados resolverá la objeción en los plazos y formas establecidas en la Ley N° 2341. IV. Una vez vencido el plazo señalado para la objeción, los antecedentes serán remitidos a la Dirección General de Asesoría Legal para la respectiva homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (RAME) misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio. V. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) deberá remitir la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva con toda la documentación al Concejo Municipal para su consideración y homologación mediante Ley Municipal. VI. La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) promulgará la Ley Municipal conforme procedimiento establecido."

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014 de 12 de febrero de 2014. Artículo 14. "La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva es la Norma Jurídica Municipal de alcance general o particular, dictada por el Alcalde o Alcaldesa Municipal como Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en ejercicio de sus competencias y atribuciones concretas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y el presente Decreto Municipal, para la dirección eficaz, eficiente y transparente de la administración municipal, su cumplimiento es obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurre en el marco del procedimiento administrativo vigente. El Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, Jefe de Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos y el Director de la Dirección General de Asesoría Jurídica deberán suscribir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, cuando sea de su conocimiento".

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014 de 9 de abril de 2014. Artículo 85. "(PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LEYES MUNICIPALES). - I. Todo Proyecto de Ley Municipal deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener, antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento".

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014. Artículo 86. "(DEFINICIÓN). - La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada

Que, cursa nota con cargo de recepción en Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto de fecha 06 de junio de 2024, emitido por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "27 de noviembre avenida 6", asentados en el trayecto de la Avenida 6, desde la Avenida Arequipa hasta la Avenida Pucarani de la Urbanización Alto Lima 3ra. Sección Sud, Distrito 6, con referencia: **SOLICITUD DE ASENTAMIENTO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6"**. A través del mismo, adjunta una copia simple de Credencial correspondiente a: Jenny Jacqueline Torrez Chávez SECRETARIA GENERAL ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6"; Plano de asentamiento elaborado por la Arq. Lita Yasmin Nina Caspa con Registro Nacional No. 12625 Colegio de Arquitectos de Bolivia correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6"

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/JECR/0595/2024 emitido por Jhosseline Edith Conde Rondo TÉCNICO DE UNIDAD DE FERIAS DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6"**. En su punto IV. CONCLUSIÓN señala: (...) indicar que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6", se encuentran asentados en la Avenida 6 desde la Avenida Arequipa hasta la Avenida Pucarani de la Urbanización Alto Lima 3ra Sección Sud del Distrito Municipal N° 6, los días de feria MARTES Y VIERNES de cada semana en horario de 06 : 00 a.m. hasta 14 : 00 p.m. distribuido en tres filas de acuerdo al siguiente detalle: Fila A con 183 puestos, Fila B con 182 Puestos y Fila C con 181 Puestos dando un total 546 Puesto de Venta, las cuales cuentan con una dimensión de 1.50 mts. (Frente) X 1.50 mts. (Fondo), referir que al momento de LA INSPECCION, SE ENCONTRABAN ACTIVOS, sin causar sobreposición o conflicto social en el sector. De la cual se remite el informe conforme a la Ley Municipal N° 827 modificación a la Ley N° 291 del Uso Provisional de Espacios Públicos de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes y Decreto Municipal N° 192/2024, Artículo 11 (REQUISITOS INICIALES) y Artículo N° 12 (PROCEDIMIENTO), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6", cumpliendo con los requisitos exigidos conforme a normativa (...)

Que, cursa FORMULARIO DE AMONESTACION VERBAL a: Jhosseline Edith Conde Rondo Técnico Unidad de Ferias, emitido por Abg. Katherine Sanchez Pinto DIRECTORA DE FERIAS Y MERCADOS a.i. de la Dirección de Ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, cursa nota CITE: GAMEA/SMSC/NI/573/2024 emitido por My. DIGP Ruben Espejo Ramirez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, en su punto pertinente señala: (...) referente a la SOLICITUD DE ASENTAMIENTO de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6" (...)

Que, cursa Informe SMMU/DRMU/URT/216/2024 de fecha 10 de septiembre de 2024 emitido por Fredy Yana Mamani TÉCNICO ADMINISTRATIVO UNIDAD DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE con referencia: **INFORME SOBRE LA SOLICITUD DE ASENTAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6"**, en su punto IV. CONCLUSION señala: (...) se establece que la solicitud de asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "27 de noviembre Avenida 6", ubicada en la Urbanización Alto Lima 3ra. Sección Sud del Distrito 6, el cual solicita su asentamiento en la Av. 6, desde Arequipa hasta la Av. Pucarani, de acuerdo al plano de asentamiento y en base a la normativa vigente se establece que la mencionada asociación no obstruye la circulación de vehículos y peatones.

Que, cursa NOTIFICACION CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/GATT/101/2024 emitido por Giomar A. Ticona Ticona TEC. UNIDAD DE FERIAS DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, del mismo, en su parte pertinente señala: (...) se da curso a requerir la presentación de: **documentación complementaria en cumplimiento Artículo 14 del Decreto Municipal N° 192/2024 (...)**.

Que, cursa nota con cargo de recepción en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana de fecha 03 de octubre de 2024 emitido por el Directorio de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6", con referencia: **PRESENTACION DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA**. A través del mismo, adjuntan la siguiente documentación: Documento suscrito por el Directorio de la Junta de Vecinos Avenida 6 Urbanización Alto Lima 3ra Sección Sud Del Distrito Municipal No. 6, de la Ciudad de El Alto que Certifica el asentamiento a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "27 de noviembre Avenida 6", entre la Avenida Arequipa hasta la Avenida Pucarani, siendo que cumplen con todas las obligaciones de acuerdo a nuestros usos costumbres y disposiciones, al mismo adjunta una copia simple del Acta de Asamblea de fecha 30 de septiembre de 2024 donde en su parte pertinente establecen extender la certificación solicitado por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "27 de noviembre Avenida 6" y con el mismo adjuntan copias simples de Cédulas de Identidad de los vecinos suscriptores del documento de autorización. También adjuntan Acta de Compromiso suscrito por el Directorio de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6", adjunto, cursa Acta de Fundación Validada con Timbres por la Dirección

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

de Ferias y Mercados correspondiente a la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "27 de noviembre Avenida 6"; cursa copia certificada por Notaría de Fe Pública N° 67 Abg. Rolando Castañeta Mendoza de fecha 9 de agosto de 2023 de reproducción en copia del Acta de Posesión correspondiente a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6" efectuada en fecha 25 de noviembre de año 2022; Cursa Lista de Asociados FILA A que detalla: Número correlativo, Nombres y Apellidos, N° de Cédula de Identidad, Edad y Firmas de asociados, Lista de Asociados FILA B que detalla: Número correlativo, Nombres y Apellidos, N° de Cédula de Identidad, Edad y Firmas de asociados, Lista de Asociados FILA C que detalla: Número correlativo, Nombres y Apellidos, N° de Cédula de Identidad, Edad y Firmas de asociados

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/GATT/704/2024 de fecha 17 de octubre de 2024 emitido por Giomar A. Ticona Ticona TÉCNICO DE UNIDAD DE FERIAS DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: INFORME DE INSPECCION, VERIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6", en su punto 3. DESARROLLO señala: (...) mediante NOTIFICACIÓN con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/GATT/101/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024 se hizo la notificación a la Asociación solicitante para que puedan presentar los documentos complementarios conforme a normativa, a tal efecto en fecha 03 de octubre de 2024 dentro del plazo la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6" presenta los DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS estipulado en el Artículo 14 (PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA) del DECRETO MUNICIPAL N° 192/2024 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS) los cuales fueron verificados (...)

Que, cursa Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/CAPM038/2025 de fecha 04 de abril de 2025 emitido por Abg. Carol Anahi Pinto Mamani ASESORA LEGAL DIRECCIÓN DE FERIAS Y MERCADOS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO con referencia: REMITE INFORME LEGAL EN ATENCIÓN A SOLICITUD DE ASENTAMIENTO COLECTIVO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6" en su punto IV. CONCLUSIÓN señala: (...) a la solicitud de trámite de asentamiento colectivo presentado POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6", la cual se encuentra ubicada en la Avenida 6 desde la Avenida Arequipa hasta la Avenida Pucarani de la Urbanización Alto Lima 3ra Sección Sud del Distrito Municipal N° 6, con días de feria MARTES Y VIERNES de cada semana en horario de 06:00 a.m. hasta 14:00 p.m., distribuido en tres (3) filas de acuerdo al siguiente detalle: FILA A con 183 Puestos, FILA B con 182 Puestos, y FILA C con 181 Puestos dando un total de 546 Puesto de Venta, las cuales cuentan con una dimensión de 1.50 mts (Frente) X 1.50 (Fondo), la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6" se enmarca en los requisitos conforme a normativa y no se encuentra dentro de las prohibiciones conforme a Ley Municipal N° 827 y su Decreto Municipal N° 192. Por tanto la suscrita profesional Asesora del Área Legal de la Dirección de Ferias y Mercados, dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en estricta aplicación del art. 15 parágrafo I del Decreto Municipal N° 192/2024, concluye en la PROCEDENCIA de la autorización del asentamiento colectivo.

Que, cursa nota con cargo de recepción en Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana de fecha 13 de agosto de 2025 emitido por el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "27 de noviembre Avenida 6" con referencia: APERSONAMIENTO, en su punto pertinente señala (...) tiene por objeto realizar el apersonamiento del directorio ratificado por la gestión 2024 a 2025 de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6" (...). A través del mismo adjunta copia del Acta de Elección, validado con timbres por la Dirección de Ferias y Mercados, Acta de Posesión para la gestión 2024 - 2025 de fecha 26 de noviembre de 2024. Y copias simples de Credencial Gremial de todo el Directorio de la Asociación.

Que, cursa Informe GAMEA/SMSC/AL/161/2025 de fecha 20 de agosto 2025 emitido por Abg. Ximena Choque Mollinedo RESPONSABLE DEL AREA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: INFORME EN ATENCION A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6", en su punto 4. CONCLUSIONES señala: (...) los informe presentados por las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; Dirección de ferias y Mercados dependiente de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana, los cuales mencionan que el ASENTAMIENTO colectivo NO IMPIDE EL PASO PEATONAL Y/ VEHICULAR, en ese entendido y con la finalidad de dar prosecución y siendo que NO EXISTE ÓBICE LEGAL O IMPEDIMENTO PARA LA PROSECUCIÓN del presente trámite la suscrita considera que la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE noviembre AVENIDA 6", cumple con todos los requisitos exigidos (...)

Que, cursa Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 020/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, suscrito por: S. Josue Araya Cáceres DIRECTOR DE FERIAS Y MERCADOS, Abg. Ximena Choque Mollinedo RESPONSABLE DEL ÁREA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO y My. DIGP. Ruben Espejo Ramirez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Que, cursa NOTIFICACION de SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "27 de noviembre Avenida 6", emitido por: Abg. Ximena

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Choque Mollinedo RESPONSABLE DEL ÁREA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de fecha 25 de agosto de 2025.

Que, cursa NOTIFICACION de SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en el PANEL DE NOTIFICACIONES de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, emitido por: Ximena Choque Mollinedo RESPONSABLE DEL ÁREA LEGAL SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO de fecha 25 de agosto de 2025.

Que, cursa nota GAMEA/SMSC/NI/488/2025 de fecha 01 de octubre de 2025, emitido por My. DIGP Ruben Espejo Ramirez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, con referencia: *REMITO TRAMITE AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVO PARA SU PROSECUCIÓN.*

Que, cursa Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCY/INF-041/2025 de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos, del mismo en su punto ANALISIS Y CONCLUSION, señala: (...) *en estricto cumplimiento a lo establecido la Ley Municipal N° 827 de Modificación a la Ley Municipal N° 291 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Pago de Patentes) y el Decreto Municipal N° 192 REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 827/2023 QUE MODIFICA A LA LEY MUNICIPAL N° 291/2015 DEL USO PROVISIONAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y PAGO DE PATENTES (COMERCIANTES MINORISTAS), el Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "27 de noviembre Avenida 6", acude al ente municipal a fin de regularizar su actividad económica comercial.*

Además, de acuerdo a lo descrito en antecedentes cursantes, su objeto y su fundamentación relacionada con los informes: Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/JECR/0595/2024; Informe SMMU/DRMU/URT/216/2024; Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/GATT/704/2024; Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/CAPM038/2025 e Informe GAMEA/SMSC/AL/161/2025 más la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 020/2025, que en su ARTICULO PRIMERO establece: "Conforme a requisitos y procedimientos establecidos por los artículos 11 (Requisitos esenciales), 12 (Procedimiento), 14 (Presentación de la Documentación Complementaria), y 15 (Autorización) del Decreto Municipal N° 192/2024 de 29 de abril de 2024, y la Ley Municipal N° 827 de 19 de diciembre de 2023 de "Modificación a la Ley Municipal N° 291 Del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas)", y cumplida con la compulsa de documentos requeridos, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6", misma que se encuentra asentada en la Avenida 6 desde la Avenida Arequipa hasta la Avenida Pucarani de la Urbanización Alto Lima 3ra. Sección Sud del Distrito Municipal N° 6, con un total de 546 Puestos de Venta, conformados en tres (3) filas: FILA A con 183 Puestos, FILA B con 182 Puestos y FILA C con 181 Puestos, con una dimensión de cada puesto de venta de 1.50 mts. (Frente) X 1.50 (Fondo), con días de asentamiento MARTES y VIERNES de cada semana en los horarios de 06:00 a.m. hasta 14:00 p.m., acorde al plano de ubicación que forma parte indisoluble de la presente Resolución. En ese contexto, se concluye que cumplida con la documentación requerida más los antecedentes técnicos y legales emitidos desde las instancias competentes y de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, emiten la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 020/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, en la que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6" en observancia al Artículo 14, al numeral 2 y 10 del Artículo 15 del Decreto Municipal N° 14/2014, y lo establecido por Decreto Municipal N° 192/2024 en su párrafo IV del artículo 15, por lo que corresponde se emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efectos de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 020/2025, citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su trámite ante el Concejo Municipal de El Alto, para su homologación mediante Ley Municipal.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa conexas y vigente

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. HOMOLOGAR en su totalidad, la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 020/2025 de fecha 25 de agosto de 2025, emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6", misma que se encuentra asentada en la Avenida 6 desde la Avenida Arequipa hasta la Avenida Pucarani de la Urbanización Alto Lima 3ra. Sección Sud del Distrito Municipal N° 6, con un total de 546 Puestos de Venta, conformados en tres (3) filas: FILA A con 183 Puestos, FILA B con 182 Puestos y FILA C con 181 Puestos, con una dimensión de cada puesto de venta de 1.50 mts. (Frente) X 1.50 (Fondo), con días de asentamiento MARTES y VIERNES de cada semana en los horarios de 06:00 a.m. hasta 14:00 p.m., acorde al plano de ubicación que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva acompañada de sus antecedentes al Concejo Municipal de El Alto para su tratamiento correspondiente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 15 parágrafo V. del Decreto Municipal N° 192/2025 de 29 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. En el marco de Artículo 6 de la Ley Municipal N° 291, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto señala que la AUTORIZACION del asentamiento colectivo provisional a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "27 DE NOVIEMBRE AVENIDA 6" es de CARÁCTER PROVISIONAL Y TEMPORAL al estar en espacios de dominio público dentro de la Jurisdicción del municipio de El Alto.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA. - Se abroga y deroga toda disposición de igual o inferior jerarquía contraria a la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva al Servicio Estatal de Autonomías SEA, dentro el plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

SEGUNDA. Queda encargada del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y las demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

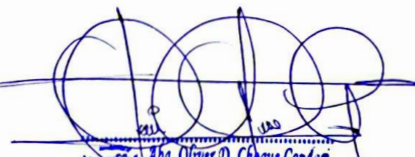
C. Despacho
D.G. A.1



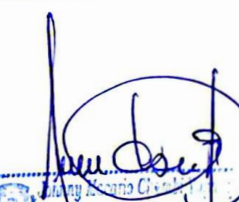
Isaac Mauricio Navarro
DIRECTOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA LEGAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Abg. Oliver D. Chague Condori
JEFE
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Merys Acosta Chacón
ASESOR LEGAL
U.N.M.A.A.-D.G.A.L.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"